República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-004-2013-00324-00
Demandante:	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ
Demandado:	HERNAN ALEJANDRO ORTIZ MORALES Y OTRO
Asunto:	Accede solicitud-releva secuestre
Auto de S N° :	2073V (1805) 2

En atención a la solicitud que antecede mediante cual la señora ADRIANA PATRICIA MARÍN GUERRA en su calidad de remanentista solicita requerir a la auxiliar de la justicia para que rinda cuentas parciales de su gestión, y de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se accede a la misma.

En atención a lo antes mencionado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que la señora **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **INSOP S.A.S**; quien se ubica en la carrera 41 N- 36 Sur-67 oficina 305 de envigado, teléfono 3329206-3116154026 correo electrónico secretari@insop.com.co. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, **deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.**

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
334f0cc7c0a45281b149d0d1a2985f4dd59db158cc777c9d72a6c5eff4f1885c
Documento generado en 14/12/2020 11:56:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica